



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 73 Miércoles, 19 de abril de 2017. Este número consta de suplemento Página 1

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA	
Notificación de sentencia 373/17	2

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÁLAGA	
Notificación de insolvencia, ejecución 15/16	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA	
Notificación de insolvencia, ejecución 2/17	5
Notificación de insolvencia, procedimiento 68/16	7
Notificación de insolvencia, ejecución 9/17	9
Notificación de insolvencia, procedimiento 1355/09	11

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS

Delegación de funciones en el concejal para la celebración de matrimonio civil	12
Modificación de las bases de la convocatoria para una plaza de electricista	13

AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 8 y otra	15
---	----

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Decreto para la aprobación de la creación de ficheros de datos de carácter personal	19
---	----

AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Notificación de la fijación de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	21
Delegación de funciones en el concejal para la celebración de matrimonio civil	22

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Bases de la convocatoria del XX concurso de relatos cortos para centros de educación permanente de Málaga	23
---	----





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
Sala de lo Social. Málaga

Negociado: PC

Recurso: Recursos de suplicación 1990/2016.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 946/2014

Recurrentes: Mahmoud Amraoui, Eleonora Burcea, Younes Chaal, Mohamed Larbi Zekri y Aladdine Argaz Taie Chairi.

Representante: Rafael Quijada Rodríguez.

Recurrido: Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Clece, Sociedad Anónima y Asociación a favor de la Salud Bienestar Social y Medio Ambiente (ASAINTE)

Representante: Agustín Pozuelo Serrano.

Edicto

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Letrada de la Administración de Justicia de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga,

Certifica: En el recurso de suplicación 1990/2016, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 373/2017.

Ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres, Presidente.

Ilustrísimo señor don Ramón Gómez Ruiz.

Ilustrísimo señor don Raúl Páez Escámez.

En la ciudad de Málaga, a 1 de marzo de 2017.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, compuesta por los ilustrísimos señores citados al margen y en nombre del Rey,

Ha dictado la siguiente sentencia, en el recursos de suplicación interpuesto por Mahmoud Amraoui, Eleonora Burcea, Younes Chaal, Mohamed Larbi Zekri y Aladdine Argaz Taie Chairi contra la sentencia dictada por Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Ramón Gómez Ruiz.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Mohamed Amraoui, Eleonora Burcea, Younes Chaal, Mohamed Larbi Kekri Y Aladinne Argaz Taie Chairi, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga de fecha 1 de junio de 2016, recaída en los autos del mismo formados para conocer de demanda formulada por Mohamed Amraoui, Eleonora Burcea, Younes Chaal, Mohamed Larbi Kekri y Aladinne Argaz Taie Chairi contra Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, Asociación a favor de la Salud, Bienestar Social y Medio Ambiente (ASAINTE) y Clece, Sociedad Anónima, sobre cantidad, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala IV del Tribunal Supremo, que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Asociación a favor de la Salud, Bienestar Social y Medio Ambiente (ASAINTE), cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el *BOP*.

Dado en Málaga, a 3 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Ortega Ugena.

1937/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 15/2016.

Negociado: SF.

De doña Almudena Florido Yuste.

Abogado: Don Antonio Cortés Moreno.

Contra CNV Ideas, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 15/2016, a instancia de la parte actora doña Almudena Florido Yuste contra CNV Ideas, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto, de fecha 7 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo

a) Declarar a la ejecutada CNV Ideas, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia por importe de 1.239,82 euros de principal más la de 186 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada CNV Ideas, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 9 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

1895/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2017.

Negociado: JL.

De don Luis Alfonso Nieto de la Serna.

Abogado: Don Javier de Haro Olea.

Contra Asociación Española de Socorrismo y Animación.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2017, a instancia de la parte actora don Luis Alfonso Nieto de la Serna contra Asociación Española de Socorrismo y Animación, sobre ejecución, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Decreto. La Letrada de la Administración de Justicia, doña Cristina Campo Urbay.

En Málaga, a 2 de marzo de 2017.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Asociación Española de Socorrismo y Animación, en situación de insolvencia total por importe de 2.255,45 euros, en concepto de principal, más 338,31 euros, presupuestados provisionalmente para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a su firmeza, líbrese mandamiento al Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora y Fogasa, por Lexnet.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación a la demandada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 2 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

1897/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 68/2016, pieza de ejecución de título judicial 103.1/2016.

Negociado: RC.

De don Gustavo Armando Castro Herrera.

Abogado: Don Pedro Podadera Molina.

Contra Reycons, Protección Contra Incendios, Sociedad Limitada (CIF B29461464) y Technosafe (Business Advanced Security), Sociedad Limitada (CIF B81615650).

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103.1/2016, a instancia de la parte actora don Gustavo Armando Castro Herrera contra Reycons, Protección Contra Incendios, Sociedad Limitada (CIF B29461464) y Technosafe (Business Advanced Security), Sociedad Limitada (CIF B81615650), sobre pieza de ejecución de título judicial, se ha dictado decreto de insolvencia, de fecha 1 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva dice:

Declarar a las ejecutadas Reycons, Protección Contra Incendios, Sociedad Limitada (CIF B29461464) y Technosafe (Business Advanced Security), Sociedad Limitada (CIF B81615650), en situación de insolvencia total, por importe de 17.781,66 euros en concepto de principal, más 2.667,24 euros de lo presupuestado provisionalmente para intereses, gastos y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 2951 0000 64 0103 16, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación a las demandads Reycons, Protección Contra Incendios, Sociedad Limitada (CIF B29461464) y Technosafe (Business Advanced Security), Sociedad Limitada (CIF B81615650), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 1 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Cristina Campo Urbay.

1901/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 9/2017.

Negociado: RC.

De don Juan de Dios López Fernández, don Antonio Molina Clavero y doña María Rosario Gómez Carmona.

Abogado: Don Juan Luis Olalla Gajete.

Contra UTE Incomar Blue, Sociedad Limitada y Explotaciones y Desarrollo de Servicios Deportivos, Sociedad Limitada (CIF U92963586), Explotaciones y Desarrollo de Servicios Deportivos, Sociedad Limitada (CIF B54269444) e Incomar Blue, Sociedad Limitada (CIF B92395102).

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9/2017, a instancia de la parte actora don Juan de Dios López Fernández, don Antonio Molina Clavero y doña María Rosario Gómez Carmona contra UTE Incomar Blue, Sociedad Limitada y Explotaciones y Desarrollo de Servicios Deportivos, Sociedad Limitada (CIF U92963586), Explotaciones y Desarrollo de Servicios Deportivos, Sociedad Limitada (CIF B54269444) e Incomar Blue, Sociedad Limitada (CIF B92395102), sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de insolvencia, de fecha 1 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva dice:

Declarar a las ejecutadas UTE Incomar Blue, Sociedad Limitada y Explotaciones y Desarrollo de Servicios Deportivos, Sociedad Limitada (CIF U92963586), Explotaciones y Desarrollo de Servicios Deportivos, Sociedad Limitada (CIF B54269444) e Incomar Blue, Sociedad Limitada (CIF B92395102), en situación de insolvencia total por importe de 12.387,65 euros en concepto de principal, más la de 1.858,13 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 2951 0000 64 0009 17, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha



de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a las demandadas UTE Incomar Blue, Sociedad Limitada y Explotaciones y Desarrollo de Servicios Deportivos, Sociedad Limitada (CIF U92963586), Explotaciones y Desarrollo de Servicios Deportivos, Sociedad Limitada (CIF B54269444) e Incomar Blue, Sociedad Limitada (CIF B92395102), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 2 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Cristina Campo Urbay.

1905/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 1355/2009.
Pieza separada 305.1/2010. Negociado: RC.
De doña Anisley Agrenot Rodríguez.
Abogado: Sergio Villar Chicano.
Contra doña Francisca Montserrat López Ríos.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 305.1/2010, a instancia de la parte actora doña Anisley Agrenot Rodríguez contra doña Francisca Montserrat López Ríos, sobre pieza separada, se ha dictado resolución de fecha 27 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada doña Francisca Montserrat López Ríos, en situación de insolvencia parcial por importe de 4.000 euros en concepto de principal, más 600 euros de lo presupuestado provisionalmente para intereses, gastos y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS, el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 2951 0000 64 0305 10 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Francisca Montserrat López Ríos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 1 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Cristina Campo Urbay.

1915/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CAMPILLOS

Anuncio

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Por Decreto de la Alcaldía número 2017-0308, de fecha 3 de marzo de 2017, se ha resuelto delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, don Diego Lozano Peral, la facultad para proceder a la autorización del matrimonio civil entre don F. J. M. G. y doña S. G. G. a celebrar el día 11 de marzo de 2017.

Campillos, 7 de marzo de 2017.

El Alcalde, Francisco Guerrero Cuadrado.

1756/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CAMPILLOS

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de marzo de 2017, se aprobó la modificación de las bases del procedimiento selectivo, para la provisión con carácter interino de una plaza de electricista, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

El texto modificado es el siguiente:

“Sexta. *Desarrollo del proceso selectivo*

(...)

6.1 FASE DE CONCURSO

La puntuación máxima por la fase de concurso será de 45 puntos.

6.2. FASE DE OPOSICIÓN

6.2.2. EJERCICIOS Y CALIFICACIÓN

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, que puntuarán en total 55 puntos:

(...)

Segundo. Práctico (...)

(...)

La puntuación máxima que se puede obtener en estos ejercicios será 35 puntos, 17,5 puntos por cada supuesto práctico y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 8,5 puntos en cada uno de los dos supuestos de que consta aquel.

ANEXO I

El concurso se valorará conforme al siguiente baremo:

A. Experiencia profesional (hasta un máximo de 30 puntos)

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Local (ayuntamientos) en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza objeto de las presentes bases: 0,25 puntos, hasta un máximo de 30 puntos.
- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en empresas privadas en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza objeto de las presentes bases: 0,125 puntos, hasta un máximo de 30 puntos.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los servicios públicos de Empleo y certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Asimismo, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su correspondencia con las plazas convocadas. Con carácter alternativo a lo anterior, mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios en empresas públicas o privadas se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del

aspirante y fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo y, en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Asimismo, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su correspondencia con las plazas convocadas.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B. Formación (hasta un máximo de 10 puntos)

En este apartado, solo se valorará la titulación mayor aportada.

1. Por estar en posesión del título de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad electricidad, 3 puntos.
2. Por estar en posesión del título de FP II, o ciclo formativo de grado superior, 2 puntos.
3. Por estar en posesión del ciclo formativo de grado medio, 1 punto.
4. Por la realización de cursos, 0,01 puntos por hora.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada.

Los cursos anteriores deberán haber sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales. En el supuesto de que los cursos se hayan convocado por entidades distintas a las mencionadas anteriormente deberán estar homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la comunidad autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente acuerdo de formación continua en las administraciones públicas.

La titulación de Ingeniero Técnico Industrial se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, este no será valorado.

C. Otros méritos (hasta un máximo de 5 puntos)

Por la redacción de proyectos de montaje de sistemas eléctricos, siendo necesario que hayan sido aprobados definitivamente por la Administración Pública competente: 0,5 puntos por instrumento.

La redacción de proyectos se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública respectiva, en el que deberá constar, al menos, los datos identificativos del instrumento de planeamiento, técnico redactor y fecha de su aprobación definitiva.

Estar en posesión del carné de conducir del tipo B1: 1 punto.

Campillos, 13 de marzo de 2017.

El Alcalde, firmado: Francisco Guerrero Cuadrado.

1963/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÓMPETA

Anuncio

Don Obdulio Pérez Fernández, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cómputa, hace saber

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las ordenanzas fiscales que se expresan a continuación cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza número 8, Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos

Se modifica el artículo 7.1, en los siguientes términos:

- Se establece el artículo 7.1.a): Tarifa de 40 € por la emisión de certificados o informes expedidos por la Secretaría o Técnicos municipales sobre datos o materias urbanísticas como certificados sobre la situación o información urbanística y documentación similar.
- Se establece el artículo 7.1.b): Certificado de no existencia de expediente disciplinario y clasificación, se establece un tipo del 1% del presupuesto de ejecución material de las edificaciones calculado según la tabla adjunta.
- Se modifica el artículo 7.4.b) quedando en los siguientes términos: Licencia de ocupación, se establece un tipo de 1,5% de la valoración de final de obra realizada por el técnico municipal según los Valores Medios Estimativos aprobados y publicados por el COA de Málaga en el año de solicitud de la licencia de ocupación.
- Se modifica el artículo 7.4.c): Licencia de ocupación mediante certificado descriptivo y gráfico según artículo 13.d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía o declaraciones/asimilación a fuera de ordenación, se establece un tipo del 2% del presupuesto de ejecución material calculado según la tabla adjunta.
- Se establece el artículo 7.4.d): Segregación: Se establece una tasa de 600 euros por segregación.

VALORACIÓN DE ACTOS SUJETOS A LICENCIA		
VIVIENDA UNIFAMILIAR		700 €/m ²
VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR		550 €/m ²
USO COMERCIAL	LOCAL EN BRUTO	400 €/m ²
	LOCAL CON ACABADOS Y DISTRIBUCIÓN	720 €/m ²
USO OFICINA	SIN ACABADOS, EN EDF DE OTROS USOS	400 €/m ²
	OFICINA CON DISTRIBUCIÓN Y ACABADOS	720 €/m ²

VALORACIÓN DE ACTOS SUJETOS A LICENCIA		
USO HOTELERO	HOTEL 1 ESTRELLA Y PENSIONES	720 €/m ²
	HOTEL 2 Y 3 ESTRELLAS	900 €/m ²
	HOTEL 4 Y 5 ESTRELLAS	1.300 €/m ²
CAFETERÍAS Y BARES		720 €/m ²
TEATROS, CINES Y AUDITORIOS		1.100 €/m ²
SALAS DE FIESTA, DISCOTECAS, CLUBS, CASINOS Y SAUNAS		720 €/m ²
USOS DOCENTES	GUARDERÍAS, COLEGIOS E INSTITUTOS	720 €/m ²
	OTROS FP, ESCUELAS, FACULTADES Y RESIDENCIAS	820 €/m ²
USOS PÚBLICOS: ESTACIONES DE AUTOBUSES, FERROVIARIAS, BIBLIOTECAS, MUSEOS, SALAS DE EXPOSICIONES, TANATORIOS, CENTRALES TELEFÓNICAS Y ELÉCTRICAS		820 €/m ²
USOS RELIGIOSOS		720 €/m ²
USOS SANITARIOS	ASISTENCIA PRIMARIA, DISPENSARIOS Y OTROS	800 €/m ²
	CLÍNICAS Y HOSPITALES	1.100 €/m ²
USOS DEPORTIVOS	POLIDEPORTIVOS CUBIERTOS, GIMNASIOS, PISCINAS CUBIERTAS, DEPENDENCIAS CUBIERTAS AL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE	600 €/m ²
	GRADAS Y PISCINAS DESCUBIERTAS	300 €/m ²
	PISTAS DE HORMIGÓN O ASFALTO, PAVIMENTOS ESPECIALES, CÉSPED, JARDINES, JUEGOS INFANTILES...	90 €/m ²
	CAMPOS DE GOLF	15 €/m ²
USO APARCAMIENTO, TRASTEROS Y LOCALES DE SERVICIO		350 €/m ²
USO ALMACENES E INDUSTRIAS		350 €/m ²
EDIFICIOS INDUSTRIALES		600 €/m ²
CONSTRUCCIONES AUXILIARES: CARPAS, PALENQUES, COBERTIZOS Y OTROS		250 €/m ²
CERRAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS	MUROS DE HORMIGÓN (30 cm ESPESOR MEDIO)	100 €/m ² DE ALZADO DE MURO
	MURO DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA (ESPESOR MEDIO 60 cm)	80 €/m ² DE ALZADO DE MURO
	VALLAS Y CERCAS	30 €/m ² DE ALZADO DE MURO
OBRAS GLOBALES DE URBANIZACIÓN (m² SUPERFICIE DE VIARIO)		22 €/m ²
OBRAS ESPECÍFICAS DE INFRAESTRUCTURAS	TRATAMIENTO DE ESPACIOS RESIDUALES	72 €/m ²
	ALJIBES Y DEPÓSITOS	400 €/m ²
	EJECUCIÓN Y URBANIZACIÓN COMPLETA DE VIALES	95 €/m ²
DEMOLICIONES		40 €/m ²
OTROS SUPUESTOS: EN EL CASO DE OTRAS ACTUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, SERÁ DE APLICACIÓN LA VALORACIÓN DEL TÉCNICO MUNICIPAL		

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios, Realización de Actividades y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales

- Se modifica el artículo 5.2 A) Utilización de la instalación campo de fútbol
 - 1 Campo de fútbol
 - 1.1 Con electricidad 40 €/hora
 - 1.2 Sin electricidad 30 €/hora

- 2 Campo de fútbol VII
 - 1.1 Con electricidad 20 €/hora
 - 1.2 Sin electricidad 15 €/hora
- Se modifica el artículo 5.2 B) Utilización de la instalación pabellón cubierto
 - 1 Pabellón cubierto
 - 1.1 Con electricidad 10 €/hora
- Se modifica el artículo 5.2 C) Utilización de la instalación piscina climatizada
 - 1 Piscina climatizada
 - 1.1 Piscina 10 €/hora/calle
- Se establece el artículo 5.2 D) Utilización de la instalación pista de pádel
 - 1 Pista de pádel
 - 1.1 Con electricidad 6 €/hora y media
 - 1.2 Sin electricidad 4 €/hora y media
- Se modifica el artículo 5.3 Actividades deportivas municipales

	NIÑOS	ADULTOS
CUOTA ANUAL ESCUELA MUNICIPAL DE BÁDMINTON	40 €/AÑO	40 €/AÑO
CUOTA ANUAL ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO (NIÑOS: HASTA 13 AÑOS)	50 €/AÑO	40 €/AÑO
CUOTA ANUAL ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL	50 €/AÑO	
INICIACIÓN DEPORTE	40 €/AÑO	
CUOTA ANUAL ESCUELA MUNICIPAL DE PÁDEL	50 €/AÑO	50 €/AÑO

Se establece una bonificación en los siguientes términos: se establecerá una bonificación del 100%, para la tercera escuela en la que se den de alta los distintos miembros de una misma unidad familiar. Dicha bonificación se aplicará a la escuela de menor precio.

Se modifica el artículo 5.4 Piscina cubierta, en la siguiente modalidad:

ACTIVIDAD	NORMAL	JUBILADOS/ PENSIONISTAS/ MINUSVALIDOS
BAÑO LIBRE	3 € (DIC-JUN) 2 € (JUL-SEP)	2 € 2 €
BONO ESPECIAL (ENE-JUN)	100 €	60 €
BONO 10 BAÑOS	23 €	
BONO 10 BAÑOS ESTUDIANTES (HASTA 16 AÑOS)	20 €	
ESCUELA DE ESPALDA	20 €/MES	
CURSO DE NATACIÓN ADULTOS (DOS VECES SEMANA)	20 €/MES	15 €/MES
CURSO DE NATACIÓN (DE 6 A 15 AÑOS) (1 VEZ EN SEMANA) (ENE-JUN)	50 €/TEMPORADA	
CAMPAÑA DE VERANO (JUL-AGO)	20 €/MES	

Se establece una bonificación por familia numerosa del 30%, previa acreditación con libro o carnet de familia numerosa en las cuotas del apartado 5.4.

El precio del curso de natación de niños de 6 a 15 años se reduce a 30 € en el caso de que esté inscrito a una escuela del artículo 5.3 Actividades deportivas. Esta escuela no cuenta a efectos de la bonificación prevista en el artículo 5.3.

En las actividades de escuela de espalda, curso de natación adultos y campaña de verano, se establece una bonificación de cinco euros en la cuota mensual si se abona íntegramente la temporada en un solo pago al principio del curso.



Se establece el artículo 5.5 Participación torneos, carreras...

Se establece una tarifa de 5 € por persona para la inscripción en carreras, torneos, certámenes que organice el Ayuntamiento de Cómpeta. Dicha tarifa será de 2 euros para los participantes cuya edad no supere los 18 años.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

En Cómpeta, a 1 de marzo de 2017.

El Alcalde, firmado: Don Obdulio Pérez Fernández.

1739/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ESTEPONA

Decreto

Dada cuenta de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al objeto de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, y visto que en su artículo 2 establece que será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Visto que el artículo 20 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «*Boletín Oficial del Estado*» o diario oficial correspondiente y que la entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, están obligados a notificar a la Agencia Española de Protección de Datos la creación de ficheros para su inscripción en registro, aquellas personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, en las que se mantengan ficheros que contengan datos de carácter personal, estableciéndose reglamentariamente los distintos extremos que debe contener dicha notificación.

Habiendo surgido la necesidad de proceder al alta de un fichero con datos de carácter personal para adecuar el mismo a la realidad actual de las estructuras administrativas y operativas del Ayuntamiento de Estepona, procede efectuar la presente disposición, según lo dispuesto por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Vista la propuesta formulada por la señora Concejala Delegada de Policía Local, doña Ana Velasco Garrido, de fecha 23 de noviembre de 2016, así como el Informe – Propuesta de Resolución de la Letrada municipal adscrita a Policía Local, doña María Luisa Rodríguez – Pino Sánchez, de fecha 12 de diciembre de 2016.

En virtud de lo expresado, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente dispongo:

Primero. Aprobar la creación del siguiente fichero de datos de carácter personal, gestionado por el Ayuntamiento de Estepona, dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, que se relaciona en el Anexo I del presente Decreto adoptándose por parte del Ayuntamiento como responsable del fichero y tratándose todas las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal en los mismos se utilizan para las finalidades que se describen, pudiéndose ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante el excelentísimo Ayuntamiento de Estepona, plaza de Blas Infante. 29680 Estepona (Málaga), estándose en el tratamiento y la conservación de los datos de carácter personal contenidos en el citado fichero de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Segundo. Publicar el anuncio de creación del fichero de la presente resolución en el «*Boletín Oficial de la Provincia*» para general conocimiento.

Tercero. Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente, remitiendo la descripción del referido fichero del excelentísimo Ayuntamiento de Estepona, a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el correspondiente Registro General, toda vez que se haya cumplimentado la publicación a que se refiere el apartado anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999.

Estepona, 13 de diciembre de 2016.

El Secretario, José Gustavo Rubio Luna. El Alcalde, José María García Urbano.

ANEXO I

- Creación del fichero denominado “DATOS_MALTRATO” con el siguiente contenido:
- Identificación del fichero o tratamiento: Base de datos de personas residentes en Estepona (Málaga) a las que afecte orden de alejamiento dictada por los juzgados y tribunales de España.
- Origen de los datos: Juzgados y tribunales de España.
- Colectivos o categoría de interesados: Cualquier persona residente en Estepona (Málaga) a la que afecte orden de alejamiento dictada por un juzgado o tribunal español.
- Procedimiento de recogida de los datos: Comunicación de juzgados y tribunales españoles.
- Estructura básica del fichero: Fichero de datos personales de personas que constan en órdenes de alejamiento, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, DNI, dirección y teléfonos de contacto, número de diligencias judiciales, tipo delictivo de las diligencias judiciales.
- Sistema de tratamiento utilizado: Comunicación escrita de los juzgados y tribunales de España.
- Comunicación de datos prevista: Órganos judiciales.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Excelentísimo Ayuntamiento de Estepona.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Ayuntamiento de Estepona.
 - Plaza Blas Infante, s/n.
 - 29680 Estepona (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel alto.

1782/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

FRIGILIANA

Anuncio

Expediente: 872/15.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2017, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente, se ha resuelto:

Primero. Fijar como periodicidad de la celebración de sesiones ordinarias cada 15 días, que serán los martes, a las 10:00 horas, dejándose por tanto sin efecto lo previsto en tan sentido en el Decreto número 1290/2015.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de publicar anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* para público conocimiento.

Del mismo modo proceder a publicar la resolución en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web municipal, sin perjuicio de su efectividad, desde el día siguiente de la firma de la resolución por Alcalde-Presidente.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

En Frigiliana, a 6 de marzo de 2017.

El Alcalde, Alejandro Herrero Platero.

1754/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

FRIGILIANA

Edicto

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2017 se ha resuelto delegar en la Concejal de este Ayuntamiento, doña Sofía de los Ángeles González Herrero, la facultad para proceder a la autorización del matrimonio civil pretendido por don E. B. G. y doña N. T. S., según expediente tramitado al efecto bajo el número 141/2017.

En Frigiliana, a 10 de marzo de 2017.

El Alcalde, firmado: Alejandro Herrero Platero.

1877/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Junta de Gobierno Local
Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa
Sección de Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos*

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2017, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO N.º 4. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XX CONCURSO DE RELATOS CORTOS PARA CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE MÁLAGA

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, de fecha 24 de febrero de 2017, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Área de Educación del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga viene convocando este Concurso de Relatos Cortos para los Centros de Educación Permanente de nuestra ciudad y su provincia, como una iniciativa que tiene como objetivo promover y difundir la creación literaria, así como fomentar el interés por la lectura entre el alumnado de estos centros.

El importe total de los premios es de 1.500,00 euros, al que se le practicará las correspondientes retenciones.

Los relatos premiados serán publicados por este Ayuntamiento, que se reserva el derecho de hacer uso de los textos premiados como considere oportuno.

Consta en este expediente informe de la Intervención General de fecha 14 de febrero de 2017 donde presta su conformidad a las bases de la convocatoria, así como Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de febrero de 2017 donde presta también su conformidad pero con algunas apreciaciones que han sido incorporadas a las Bases de la Convocatoria del XX Concurso de Relatos Cortos para los Centros de Educación Permanente de Málaga y provincia, y cuyo texto definitivo es el siguiente:

XX CONCURSO DE RELATOS CORTOS Para centros de educación permanente Curso escolar 2016/2017

BASES

El Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga convoca el XX Concurso de Relatos Cortos para Centros de Educación Permanente

1. Podrán participar todas las personas matriculadas en los Centros de Educación Permanente de Málaga y provincia.
2. Cada participante podrá presentar un solo relato que será inédito, no haya sido premiado en cualquier otro concurso o esté pendiente de fallo en otros premios.
3. El tema será libre y la extensión máxima de cuatro páginas, tamaño folio y mecanografiado por una sola cara a doble espacio, o seis escritas a mano, con bolígrafo y letra legible.

4. Premios: Se establecen los siguientes premios
 - Primer premio: 500 € (quinientos euros).
 - Segundo premio: 400 € (cuatrocientos euros).
 - Tercer premio: 300 € (trescientos euros).También se concederán tres accésit
 - Primer accésit: 100 € (cien euros).
 - Segundo accésit: 100 € (cien euros).
 - Tercer accésit: 100 € (cien euros).
5. Sobre las cantidades de los premios se realizarán las retenciones legalmente establecidas.
6. La cuantía total de los premios a otorgar en esta convocatoria es de mil quinientos euros (1.500,00 €), consignados en la partida 39.3262.48100 PAM 4205 del Presupuesto prorrogado de 2016 para 2017 del Área de Educación. La concesión de estos premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.
7. Los premios podrán ser declarados desiertos.
8. Los textos presentados al concurso serán entregados en los centros de Educación Permanente en los que estén matriculados los autores o autoras de los mismos.
9. Plazos: El plazo de presentación de los relatos originales, en los centros de Educación Permanente, será hasta el 5 de mayo de 2017.
10. Cada centro de Educación Permanente seleccionará como máximo tres relatos de entre los presentados por su alumnado.

Los relatos seleccionados serán enviados por el Centro de Educación Permanente, antes del 19 de mayo de 2017, a la siguiente dirección:

XX CONCURSO DE RELATOS CORTOS PARA CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE,
Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga. Alameda Principal, 23
(Edificio Archivo Municipal) 29001 Málaga.

En el remite del sobre debe aparecer el nombre y la dirección del Centro de Educación Permanente que lo envía.

11. Los relatos deberán ser presentados con título y sin firma, acompañados de un sobre cerrado en el que aparezca el título del relato, y en su interior:
 1. Nombre del centro en el que está matriculado en el curso 2016-2017.
 2. Fotocopia compulsada o autenticada de documento acreditativo de la identidad (DNI, NIE o pasaporte).
 3. Solicitud para participar en el XX Concurso de Relatos Cortos para los centros de educación permanente, según el modelo oficial que se adjunta a estas bases (anexo I).
 4. La autorización del autor o autora para que el Ayuntamiento de Málaga pueda recabar datos de la Agencia Tributaria, de la Tesorería de la Seguridad Social y del organismo autónomo de Gestión Tributaria del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (anexo II).
 5. Documento de no encontrarse incurso en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (anexo III).
12. Publicidad: El anuncio de la presente convocatoria se hará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA)*, así como en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Málaga, tablón de anuncios del Área de Educación, sita en Alameda Principal, número 23, en la web del Ayuntamiento de Málaga, y en los propios Centros de Educación Permanente de Málaga.
13. Jurado: El jurado, que será designado por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, estará integrado por personas de reconocida experiencia en esta área.
14. Fallo: El jurado emitirá el fallo en el mes de junio de 2017 y será inapelable. La relación de relatos premiados se hará pública por los medios legalmente establecidos. Las obras



no premiadas serán destruidas en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de emisión del fallo del jurado.

15. Las bases de esta convocatoria son aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

16. La resolución de la convocatoria se hará por la Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Educación.

17. El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer uso de los textos premiados como considere oportuno, así como de hacer públicos los nombres e imágenes de las personas premiadas.

18. La participación en esta convocatoria implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases.



ANEXO I

XX CONCURSO DE RELATOS CORTOS PARA CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE 2017

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES

APELLIDOS:	
NOMBRE:	
DNI/CIF/PASAPORTE:	
DIRECCIÓN:	
C.P.:	LOCALIDAD:
PAÍS:	
E-MAIL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:

Que desea participar en la convocatoria del XX Concurso de Relatos Cortos que organiza el Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga.

Título de la obra:

DECLARACIÓN JURADA

De conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria del XX Concurso de Relatos Cortos, deseo optar al mismo, declaro que son ciertas todas las afirmaciones antes realizadas y acepto las bases establecidas para este Certamen.

Asimismo autorizo al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, si mi obra fuera la ganadora, que se difunda en Internet o en distintos medios de comunicación mi nombre, el título de la obra y otros datos personales de mi currículo.

....., de.....2017

El/ La solicitante

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE DE MÁLAGA



ANEXO II

XX CONCURSO DE RELATOS CORTOS PARA CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE 2017

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/INTERESADA PARA QUE EL ÁREA DE EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA, A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La persona abajo firmante otorga la presente autorización exclusivamente a los efectos de la concesión del Premio del XX Concurso de Relatos Cortos

APELLIDOS:	
NOMBRE:	
DNI/CIF/PASAPORTE:	
DIRECCIÓN:	
C.P.:	LOCALIDAD:
PAÍS:	
E-MAIL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:

....., de.....2017

El/La solicitante

Fdo.:



EXCMO. SR. ALCALDE DE MÁLAGA

ANEXO III

XX CONCURSO DE RELATOS CORTOS PARA CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE 2017

DECLARACIÓN NO INCURSO

D./D.^a _____
mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____
_____ titular del DNI n.º _____ expedido
en fecha _____ / _____ / _____, DECLARO bajo mi exclusiva responsabi-
lidad que no estoy incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13, paraf. 2 y 3 de
la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Málaga, a ____ de _____ de 2017.

Fdo.



Por todo ello, se propone que se adopte un acuerdo favorable y sean aprobadas las bases que se someten a consideración de esta Junta de Gobierno Local”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

Doy fe: El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, firmado: Julio Andrade Ruiz.

Cumplase lo acordado por la Junta de Gobierno Local, el Alcalde-Presidente, firmado: Francisco de la Torre Prados.

1891/2017